

específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Córdoba con código núm. 14007659.

Sevilla, 7 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Docente Privado Academia Gorca, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Manuel Gordillo Granados, Titular del centro docente privado «Academia Gorca», con domicilio en calle San Isidro, núm. 10, de Sevilla, con autorización definitiva de centro de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial por Orden Ministerial de 12.13.78.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Academia Gorca».

Resultando que don Manuel Gordillo Granados, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, con el número 2.716 de su protocolo, cede la Titularidad del referido centro a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca» constituida como tal mediante escritura de constitución otorgada por el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, con el número 2.473 de su protocolo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad al Centro Docente Privado «Academia Gorca», que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Cooperativa Andaluza «Gorca», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comu-

nicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Martín Rivero para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Ronda se acordó proponer la denominación de «Martín Rivero» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Martín Rivero» para el Instituto de Educación Secundaria de Ronda con código núm. 29007962.

Sevilla, 13 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de julio de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Dr. Rodríguez Delgado para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Ronda (Málaga) se acordó proponer la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Dr. Rodríguez Delgado» para el Instituto de Educación Secundaria de Ronda con código núm. 29700230.

Sevilla, 13 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de julio de 1995, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel de Linares Pezzi, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con domicilio

en c/ Manuel del Palacio núm. 17 (antes c/ Amador de los Ríos, 23), de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Básica Especial de Psíquicos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 29004912, tiene autorización definitiva para 12 unidades de Educación Básica Especial para 130 puestos escolares por Orden de 28 de septiembre de 1988 y 4 unidades de Formación Profesional Especial para 60 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 1993.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta don Miguel de Linares Pezzi.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo (BOE del 16 de marzo), de Ordenación de la Educación Especial; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Básica Especial de psíquicos para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con domicilio en c/ Manuel del Palacio, núm. 17, de Málaga, quedando con una composición resultante de 13 unidades de Educación Básica Especial para 140 puestos escolares y 4 unidades de Formación Profesional Especial para 60 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1995, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica Misioneras Cruzadas de la Iglesia, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel González Bocardo, en su calidad de representante de la congregación «RR. Misioneras Cruzadas de la Iglesia», entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con domicilio en c/ Francisco Carter núm. 4, de Málaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Resultando que el Centro Privado «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con código 29004110, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 24 de julio de 1992 y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 23 de enero de 1992.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «RR. Misioneras Cruzadas de la Iglesia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo (BOE del 16 de marzo), de Ordenación de la Educación Especial; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», con domicilio en c/ Francisco Carter núm. 4, de Málaga, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares; 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares; sin que la autorización de esta unidad de Educación Especial presuponga otorgamiento de concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se